

Lanús,

RESOLUCION N°

14 ENE 2016
0003

Visto:

El expediente N° V-897.946/15 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Oyuela 2199 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Villoldo José María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado los cuales se encuentran secos y con ramas muy altas que podrían ocasionar un peligro para la propiedad y a las personas que transitan por el lugar, la vereda totalmente dañada por las raíces de los mismos dado que la vereda es angosta y los árboles se encuentran muy próximos a la propiedad.

Que, a fs. 8 el propietario del inmueble manifiestan no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 12, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Oyuela 2199, debiendo el solicitante trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fechante al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental



Dr. Gustavo Sebastián González
Secretario

Secretaría de Planificación Estratégica
y Ordenamiento Ambiental

